



ACUERDO No. SACUNA16-1074
martes, 22 de noviembre de 2016

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio del 21 de noviembre del presente año, la señora Jueza Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca, solicita el cierre del Despacho, por los días comprendidos entre el 29 de noviembre y el 5 de diciembre inclusive, con el propósito de realizar el inventario de los procesos, por cambio de secretario.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, se encuentra ajustada, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, la solicitud de la señora Jueza, se considera, estar definida como de cierre por – necesidades del servicio, debido a que el despacho presenta una elevada cantidad de procesos a cargo, por lo cual se acordó aprobar la solicitud.

Que, teniendo en cuenta, el cierre del Despacho se solicitará a la señora Jueza allegar el listado de los procesos existentes en el Despacho y el estado actual de los mismos.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca por los días comprendidos entre el 29 de noviembre y el cinco (5) de diciembre de 2016, días estos incluidos.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-1074 de 2016. "Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativa."

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al señor Secretario del Juzgado Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitarle a la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Juez Civil Municipal de Facatativa, Cundinamarca, diligenciar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente.

